COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MINIMA CUANTÍA No. SI-SMC-029-2024

CONTRATO DE OBRA SI-SMC-029-2024 DEL 25 MAYO DE 2024	
OBJETO	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.210.772**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO O CONTRATANTE** y de acuerdo con los términos de la invitación pública, acepta la propuesta presentada por **BETHEL ARQUITECTURA & DISEÑO SAS** con NIT **901357168-1** representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO PENAGOS YUNDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.015.399.168**, quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS

CLAUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número SI-SMC-029-2024 y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($27.297.595,55).

CLAUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:

MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN A LA PLANTA DE BENIFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS					
ID	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor total**
1	**Adecuaciones**				
1,1	Suministro, instalación y transporte de revoque liso para muro 1:3 interior (incluye filos y dilataciones)	m2	24,00	$ 23.183,54	$ 556.405,02
1,2	Suministro, instalación y transporte de pintura epoxica alta resistencia con catalizador 3 manos sobre revoque o muro en superboard. (incluye 1 mano en pintura tipo 1 y 2 manos en pintura epoxica polimada con catalizador, filos y dilataciones). Color blanco	m2	65,00	$ 24.337,50	$ 1.581.937,50
1,3	Ajuste y acomodación de tuberia emt y red electrica interna, para toma corrientes, interruptores y/o salida luminarias	und	6,00	$ 165.000,00	$ 990.000,00
1,4	Suministro e instalación de Sello hermetico para puertas en polietileno y/o material similar	ml	60,00	$ 14.025,00	$ 841.500,00

1,5	pasos para escalera acceso a nivel segundo piso, con varilla de 5/8, incluye perforación, pegante epoxico y anticorrosivo	und	10,00	$ 29.212,50	$ 292.125,00
1,6	Cerramiento en malla eslabonada sobre tub" galv 2" con angulos de 1/2"	ml	8,00	$ 607.500,00	$ 4.860.000,00
1,7	Suministro e instalación de Puerta metalica coll rold cal. 18 incl Marco y chapa	m2	5,00	$ 343.200,00	$ 1.716.000,00
1,8	Reparación de goteras	gbl	1,00	$ 1.125.000,00	$ 1.125.000,00
1,9	Demarcación de la PBA de acuerdo a las normas de Segruidad y Salud en el Trabajo	gbl	1,00	$ 1.912.500,00	$ 1.912.500,00
1,10	Cerramiento para corral, en tubería galvanizada pirncipal en 3" altura hasta 2,15 mts, barandas de 2" tipo pesado, incluye anticorrosivo, soldadura y anclaje, todo para su correcta instalación	ml	3,00	$ 975.000,00	$ 2.925.000,00
1,11	Suminsitro e Instalación de válvula de bola lisa PVC 150 PSI 1/2"	und	1,00	$ 29.175,00	$ 29.175,00
1,12	Suministro e instalación Teja fibrocemento No. 4	m2	14,00	$ 59.700,00	$ 835.800,00
1,13	Suministro e instalación de angulo 1" x 1/8" (Estructura cubierta)	ml	36,00	$ 19.200,00	$ 691.200,00
1,14	Suministro e intalación de malla tipo gallinero	ml	5,00	$ 9.375,00	$ 46.875,00
1,15	Suminstro e instalación toma corriente doble 3 polos	und	5,00	$ 27.000,00	$ 135.000,00
1,16	Conexión hidrosanitaria	und	5,00	$ 26.700,00	$ 133.500,00
1,17	Punto de Agua Fria PVCP 1/2" hasta 4mts	und	5,00	$ 34.500,00	$ 172.500,00
1,18	punto salida Sanitaria PVCS 2" hasta 4 mts	und	2,00	$ 74.250,00	$ 148.500,00
1,19	Suministro e instalación de plataforma tipo anaqueles para zonas de patas	und	2,00	$ 247.500,00	$ 495.000,00
1,20	Demolición de Enchapes, pisos o acabados	m2	20,00	$ 24.450,00	$ 489.000,00
1,21	Muro en bloque de concreto e=10 cm	m2	6,00	$ 83.175,00	$ 499.050,00
1,22	Pañete liso muros 1:4 e=3 cm (incluye filos y dilataciones)	m2	6,00	$ 16.500,00	$ 99.000,00
1,23	Estuco y vinilo viniltex 3 manos, color a definir. incluye filos y dilataciones	m2	50,00	$ 14.400,00	$ 720.000,00
1,24	Suministro e instalacion de luminaria	und	1,00	$ 31.179,00	$ 31.179,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 21.326.246,52**
	ADMINISTRACIÓN			22%	$ 4.691.774,23
	IMPREVISTOS			1%	$ 213.262,47
	UTILIDAD			5%	$ 1.066.312,33
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 5.971.349,03
	TOTAL				**$27.297.595,55**

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

OBLIGACIONES GENERAL:

1. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio y el supervisor designado.
3. Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por Ley se está obligado.
4. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato.
5. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. 6. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales en los casos en que por Ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Se obliga para con el municipio a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas.
2. Realizar las Obras de mantenimiento y adecuación de la planta de beneficio animal del municipio de Norcasia de acuerdo con lo establecido en el presente estudio
3. Garantizar las obras cuenten con lo requerido en el presente contrato, hecho que debe quedar consignado en el acta de recibo correspondiente.
4. Disponer de personal capacitado e idóneo para la ejecución las obras de adecuación en la planta de beneficio animal del municipio de Norcasia.
5. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas parciales de obra. Estas actas deben estar aprobadas por el supervisor del contrato.
6. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
7. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de las obras.
8. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en las actividades contratadas desde su inicio hasta la fecha en que es entiende concluida la entrega de las obras, así como las posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas, de montaje y/o adecuación, y/o suministro de mala calidad de los materiales.
9. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que se dispongan en la PBA y que se llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida
10. Presentar un informe técnico – económico de avance de obra, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
11. Entregar copia de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, el supervisor se abstendrá de autorizar los pagos.
12. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
13. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual en el plazo legalmente establecido y realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007, así como informar al supervisor del contrato dentro del plazo y en la forma establecida.

14. Al finalizar las obras el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición de escombros.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio pagara el valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($27.297.595,55).** Así:

El Municipio realizará un solo pago al cumplimiento del 100% del alcance contractual, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo a satisfacción, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de supervisor de haber recibido a satisfacción los productos con las características y condiciones requeridas, soportada con la acreditación del pago de aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO: Un (1) mes calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes a suministrar en el CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio a suministrar en el CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Seguro de responsabilidad civil	200 SMLMV	Por el término del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLAUSULA NOVENA – EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISOR: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLAUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGECIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CDP	VALOR
2.3.2.02.02.005.17.1709	424	$36.396.794,00

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, la invitación publica electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLAUSULA VIGECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

CLAUSULA VIGECIMA QUINTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norcasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLAUSULA VIGECIMA SEXTA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

DIRECCIÓN	CALLE 26A NO 43 40 CONJUNTO ENTRE PINOS TORRE 1 APTO 401 - Santander
TELÉFONO	3118463778
E-MAIL	bethelarquitecturadiseno@gmail.com

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2024.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

Proyectó: *Andres David Sanchez Arcila*
Contratista Oficina Asesoría Jurídica

Reviso: *Yessica Johana López Delgado*
Jefe Oficina Asesoría Jurídica